

# DECRETO DE ALCALDÍA

**Expediente nº:** 15827/2025

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

En la ciudad de Algeciras, en el día de la fecha de la firma, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, D. José Ignacio Landaluce Calleja, ha dictado el siguiente, teniendo en cuenta:

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto que por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 12 de junio de 2025, Decreto de la Alcaldía n.º 2025-7217, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 123 de fecha 13 de junio de 2025, se aprobaron las bases reguladoras de la convocatoria de promoción interna por el sistema de concurso-oposición en este Ayuntamiento, dirigida a funcionarios de carrera del mismo. Dicha convocatoria tiene por objeto la provisión de plazas de 2 plazas de Graduado en Administración y Dirección de Empresas, 3 plazas de Licenciado en Derecho, 1 plaza de Graduado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, 1 plaza de Diplomado en Gestión y Administración Pública, 1 plaza de Técnico Superior en Administración y Finanzas y 2 plazas de Técnico Superior en Delineación.

Considerando que en la base 51.1ª de dicha convocatoria, relativa a la fase de concurso, se regula el baremo de méritos profesionales sin prever la valoración específica de los servicios prestados en categorías inferiores dentro de la propia Administración Local, lo que genera una desigualdad respecto a lo establecido en el apartado f), donde sí se valoran los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, con independencia de la categoría o subgrupo funcional.

Considerando que tal omisión puede suponer una diferencia de trato no justificada, en posible vulneración de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad (artículos 14, 23.2 y 103.3 de la Constitución Española), así como de lo dispuesto en los artículos 55.1 y 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Visto el informe del Departamento de Recursos Humanos de fecha 10 de julio de 2025, en el que se propone motivadamente la modificación de la base 51.1ª para introducir la valoración de los servicios prestados en categorías inferiores, subsanando la omisión observada y garantizando el respeto al principio de igualdad de oportunidades.

Considerando que a la fecha de esta resolución no se han celebrado las pruebas selectivas ni valorado la fase de concurso, y que la modificación se adopta antes de que se hayan consolidado derechos subjetivos por parte de los aspirantes.

En uso de las competencias que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás disposiciones concordantes,



Vista la propuesta de resolución PR/2025/8292 de 10 de julio de 2025.

## RESOLUCIÓN

**Primero.** Modificar la base 51.1ª de las bases reguladoras de la convocatoria mencionada, en lo relativo al apartado de Méritos profesionales, introduciendo un nuevo apartado con la siguiente redacción:

**“g) Por cada año completo de servicios, o fracción igual o superior a seis meses de experiencia, prestados como funcionario de carrera, funcionario interino o personal laboral en Ayuntamientos, fundaciones municipales, organismos autónomos locales o sociedades municipales, en categorías inferiores a la que habilite para participar en el presente proceso de promoción interna: 0,05 puntos por cada periodo computable”.**

**Segundo.** Ordenar la publicación íntegra de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento, a los efectos de su conocimiento general.

**Tercero.** Disponer la ampliación del plazo de presentación de solicitudes, por un período adicional de veinte (20) días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo:

- Los aspirantes que aún no hubieran presentado solicitud podrán hacerlo conforme a lo previsto en las bases.
- Los aspirantes que ya hubieran presentado solicitud podrán completar o modificar su autobaremación de méritos a fin de incluir, si procede, los servicios prestados en categorías inferiores conforme al nuevo apartado g) de la base 51.1ª, adjuntando la documentación acreditativa correspondiente.

**Cuarto.** Comunicar esta modificación al Tribunal Calificador del proceso selectivo, para su aplicación en la valoración de los méritos, de conformidad con las bases modificadas.

**Quinto.** Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, ante esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente.

Así lo dispone y firma el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, ante mi, el Secretario General que Certifica.

EL ALCALDE - PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL



## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

